EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 DE LA FRACCIÓN II INCISO e) DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 4 DE JULIO DE 2011, Y

CONSIDERANDO

La Universidad Tecnológica de Tulancingo nace de las necesidades de la sociedad, por contar con una Institución de calidad y competitiva a los cambios que se están dando en el entorno social, por lo que en el marco de las atribuciones que el Decreto de Creación le confiere a la Universidad, esta actualiza su normatividad, logrando así estar a la vanguardia de los conocimientos y procesos de los cambios tecnológicos que se presentan en un mundo globalizado.

La Universidad como parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas se encuentran en constantes cambios los que son necesarios para fortalecer la vida institucional, es así que el presente reglamento contempla una compilación de diversas normas con las cuales se regula la admisión y reinscripciones de los estudiantes, así como de la evaluación y acreditación, de sus derechos y obligaciones de los mismos, bajas temporales y definitivas, Titulación, Becas, Visitas y Estadías.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

TÍTULO I DE LA SELECCIÓN, ADMISIÓN Y REINSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria para todos los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tulancingo y sus Unidades Académicas, tiene como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman sus actividades y comportamientos durante su estancia académica.



ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a).- ACTIVIDAD EXTRACUIRRICULA: Actividades Culturales, Deportivas, Sociales y Académicas (científicas y tecnológicas) que no se consideran dentro del plan de estudios;
- b).- ASIGNATURA INTEGRADORA: Es aquella asignatura dentro del plan de estudios que ayuda a integrar las capacidades obtenidas en las asignaturas cursadas previamente. Tiene como finalidad la demostración y evaluación de la adquisición de una o más competencias mediante el desarrollo de un proyecto al que se denomina "Proyecto Integrador";
- c).- ASIGNATURA NO INTEGRADORA: Son aquellas asignaturas que conforman el plan de estudios y proporcionan los conocimientos y habilidades específicas de una disciplina. Al integrarse en proyectos académicos, coadyuvan a la adquisición de capacidades que permiten la evaluación de los criterios de desempeño necesarios para la demostración de las competencias. Cada asignatura no integradora se denominará de acuerdo al área de conocimiento que se desarrolla en su contenido;
- d).- BECA: Se entiende por beca y apoyo alimenticio aquellos que otorga la Universidad, de manera personal e intransferible, para coadyuvar a la superación de los estudiantes de meritoria calidad o limitada condición económica y se otorgan de conformidad con la disponibilidad con la disponibilidad presupuestal;
- e).- CENEVAL: Centro Nacional de Evaluación para la educación Superior, A.C.;
- f).- CGUTyP: Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;
- g).- COMPETENCIAS PROFESIONALES: Conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que le permiten al estudiante desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas situaciones, así como transferir si es necesario sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas acreditadas por el estudiante;
- h).- ESTADÍA PROFESIONAL: La Estadía Profesional es el proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su Carrera de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece o quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, será equivalente al servicio social y requisito para titulación;
- i).- EGEL: Evaluación General de Egreso de la Licenciatura;
- i).- EGETSU: Evaluación General de Egreso del Técnico Superior Universitario;



- k).- EGRESADO: Es aquel estudiante que acreditó todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo la estadía correspondiente y hace entrega de la carta de terminación;
- I).- LICENCIATURA: Licenciatura posterior al TSU;
- m).- MEMORIA DE ESTADÍA PROFESIONAL: Es el documento impreso donde se recaba la información del proyecto desarrollado en la empresa;
- n).- SIIA: Sistema Integral de Información Académica;
- o).- SISTEMA DESPRESURIZADO: Plan de estudios distribuido en un número mayor de cuatrimestres al autorizado en el Plan de Estudios Normal;
- p).- TITULADO: Es aquel egresado que presentó el Examen General de Conocimiento, entrego el Proyecto de estadía a la Dirección del programa educativo avalado por sus asesores y cumplió con todos los requisitos académico-administrativos;
- **q).- TÍTULO:** El documento oficial que expide la Universidad, validando los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes del Egresado;
- r).- TSU: Técnico Superior Universitario; y
- **s).- UNIVERSIDAD**: La Universidad Tecnológica de Tulancingo y sus Unidades Académicas.

ARTÍCULO 3.- La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Educativo de Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas basado en Competencias Profesionales.

- I.- Los planes de estudio se impartirán en períodos cuatrimestrales que se dividen de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) en Nivel 5 y 6, siendo correspondiente para el Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas lo siguiente:
 - **a).-** Nivel 5, equivalente a 6 cuatrimestres incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Técnico Superior Universitario; y
 - **b).-** Nivel 6, haber concluido el nivel 5 más 5 cuatrimestres adicionales incluyendo la Estadía Profesional, obteniendo el Título de Licenciatura;
- **II.-** Cuando se trate del Sistema Despresurizado, la Universidad podrá definir el número de cuatrimestres que conformarán el plan de estudios, debiendo solicitar autorización a la CGUTyP, el cual no deberá exceder de:



- **a).-** Nivel 5 (Técnico Superior Universitario) máximo 9 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional; y
- b).- Nivel 6 (Licenciatura) máximo 8 cuatrimestres, incluyendo la Estadía Profesional.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo con el presente Reglamento los estudiantes se clasifican en:

- I.- Estudiantes de nuevo ingreso: Son aquellos inscritos por primera ocasión y que han sido seleccionados bajo el proceso de admisión estipulado en el capítulo correspondiente;
- II.- Estudiantes de reingreso: Son aquellos inscritos en la Universidad y que fueron estudiantes en algún otro periodo; y
- III.- De intercambio y movilidad: Son aquellos que se incorporan a la Universidad mediante convenio suscrito con diversas instituciones Educativas, Públicas o Privadas, ya sea del país o extranjeras por un periodo de tiempo determinado.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 5.- El proceso de selección para ingresar a la Universidad será a través de una convocatoria, la cual se dará a conocer por diversos medios de comunicación.

SECCIÓN I DE LOS ASPIRANTES A TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 6.- Los aspirantes a Técnico Superior Universitario deberán llevar a cabo los siguientes trámites ante el Departamento de Control Escolar de la Universidad:

- I.- Presentar solicitud debidamente requisitada;
- II.- Pagar el derecho de examen de ingreso; y
- III.- Presentar la siguiente documentación como requisito de selección:
- a).- Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);



- **b).-** Certificado o constancia de estudios de bachillerato tipo historial académico o equivalente (original y copia), con promedio mínimo de 7.0 (siete);
- **c).-** Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a media carta); y
- d).- Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso).

ARTÍCULO 7.- El aspirante a TSU debe presentar y aprobar el examen de ingreso, acudir a una entrevista en la Dirección de División de Carrera seleccionada y cumplir con los demás requisitos que establezca la Universidad.

ARTÍCULO 8.- De los resultados y la vigencia del examen de ingreso:

- Los resultados del examen de ingreso son inapelables;
- II.- La vigencia del examen de ingreso aprobado, será de un año;
- III.- El examen de ingreso podrá presentarse más de una vez, siempre y cuando no exceda de dos intentos en el mismo período de selección;
- **IV.-** La relación de aspirantes aceptados, será publicada de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente; y
- V.- Los aspirantes a TSU que hayan sido aceptados en el proceso de selección, y que por alguna razón imputable a la Universidad, no se diera la apertura de grupo de la Carrera seleccionada, conservarán sus derechos al primer cuatrimestre del ciclo inmediato posterior o hará válida su segunda opción para ingresar a otra Carrera, sí así lo solicita.

ARTÍCULO 9.- Los aspirantes a TSU extranjeros o mexicanos con estudios de bachillerato en el extranjero, deberán cubrir los requisitos y entregar la documentación mencionada en el artículo 6 del presente Reglamento, debidamente certificada por el país de procedencia, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

SECCIÓN II DE LOS ASPIRANTES A LICENCIATURA

ARTÍCULO 10.- Los aspirantes a Licenciatura deberán llevar a cabo los siguientes trámites ante el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad:

I.- Presentar solicitud debidamente requisitada;



- **II.-** Cumplir con el mecanismo de admisión que se estipule en la convocatoria correspondiente;
- III.- Realizar entrevista con el Director de la División de Carrera; y
- **IV.-** Presentar la documentación como requisito de selección:
- a).- Acta de Nacimiento en formato reciente (original y copia);
- **b).-** Certificado de Bachillerato, (original y copia);
- **c).-** Certificado de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite:
- **d).-** Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario (original y copia), o constancia de documentos en trámite;
- e).- Dos fotografías tamaño infantil (con el nombre completo escrito al reverso); y
- **f).-** Clave Única de Registro de Población, CURP, (copia en ampliación a media carta).

ARTÍCULO 11.- El resultado del mecanismo de admisión será emitido y publicado de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria del período correspondiente.

CAPÍTULO III DE LA ADMISIÓN

ARTÍCULO 12.- El aspirante adquiere la calidad de estudiante cuando:

- I.- Realice el pago de derechos de inscripción;
- **II.-** Realice el trámite de inscripción;
- a).- Para TSU, presentar la siguiente documentación;
- I.- Acta de Nacimiento en formato reciente (original y tres copias):
- **II.-** Certificado de bachillerato, con promedio mínimo de 7.0 (siete), (original y dos copias);
- **III.-** Comprobante de domicilio (copia); y
- IV.- Clave Única de Registro de Población, CURP, (cuatro copias en ampliación a media carta).



- **b).-** Para la Licenciatura, presentar la siguiente documentación:
- I.- Acta de Nacimiento en formato reciente (original y tres copias);
- **II.-** Certificado de Bachillerato, (original y tres copias;
- III.- Certificado de Técnico Superior Universitario (original y tres copias);
- IV.- Título profesional de Técnico Superior Universitario (original y tres copias);
- V.- Cédula Profesional de Técnico Superior Universitario (original y tres copias);
- VI.- Comprobante de domicilio (copia);
- VII.- Clave Única de Registro de Población, CURP, (tres copias en ampliación a media carta); y
- **VIII.-** Se le asigne su número de matrícula.

ARTÍCULO 13.- En el caso de que faltare algún documento de los listados en el presente Título, se dará un plazo de 60 sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para la entrega de la documentación original requerida, de lo contrario se procederá a la cancelación de la inscripción. En caso de encontrarse en trámite el certificado de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar constancia expedida por la institución de procedencia, donde se asiente que ha acreditado todas las asignaturas, así como el listado y calificación comprobatoria de las mismas y firmará una carta compromiso en la que se obliga a entregarlo en un plazo no mayor a seis meses y con fecha de terminación de estudios previa al inicio del ciclo escolar a ingresar; en caso contrario se dará de baja definitiva y no se permite la reinscripción en la Universidad.

ARTÍCUL 14.- La Universidad procederá a la cancelación de la inscripción en un término de diez días hábiles cuando se compruebe falsedad o alteración en la documentación presentada por el estudiante, independientemente de ejercer las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 15.- Los documentos originales entregados en el Departamento de Control Escolar, quedarán bajo su custodia y el estudiante podrá solicitar una copia de los mismos en caso de requerirla. Por ningún motivo habrá préstamo de estos documentos.

ARTÍCULO 16.- No se autoriza la inscripción de un estudiante en dos Programas Educativos simultáneamente.



ARTÍCULO 17.- Los estudiantes que voluntariamente se den de baja de una Carrera en forma definitiva, podrán inscribirse en otra Carrera, cumpliendo con los requisitos de los procesos de selección y admisión correspondientes.

ARTÍCULO 18.- Si un estudiante se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse hasta por tres cuatrimestres, podrá reinscribirse sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios correspondiente, siempre y cuando no adeude ninguna materia y no tenga adeudos con la Universidad.

Solo podrán ingresar hasta donde sus asignaturas del plan anterior sean compatibles con el plan vigente. Ya que si es de cuarto (plan anterior) y el vigente contiene cambios desde segundo, no podrá incorporarse al cuatrimestre que dejo.

CAPÍTULO IV DEL CURSO DE INDUCCIÓN

ARTÍCULO 19.- La Universidad proporcionará a los estudiantes inscritos de nuevo ingreso un curso de inducción, que tendrá como finalidad dar a conocer, tanto el modelo educativo como el proceso académico y administrativo de cada Programa.

La asistencia es de carácter obligatorio; la fecha, horario y lugar serán proporcionados por la Dirección de cada Carrera.

CAPÍTULO V DE LAS REINSCRIPCIONES

ARTÍCULO 20.- Para ser estudiante reinscrito se requiere lo siguiente:

- **I.-** Haber aprobado todas las asignaturas del cuatrimestre inmediato anterior;
- II.- Haber cubierto los pagos académicos correspondientes en tiempo, forma, no tener adeudos de material didáctico, de laboratorio y/o talleres con la Universidad; y
- **III.-** No presentar en su expediente baja definitiva y faltas graves al orden institucional.

ARTÍCULO 21.- Aquellos estudiante que procedan de Instituciones del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas que deseen continuar sus estudios en la Universidad, deberán cumplir con el proceso de equivalencia correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Aquellos estudiantes que procedan de otras Instituciones de Educación Superior del extranjero que deseen continuar sus estudios en esta



Universidad, deberán cumplir con el proceso de revalidación según sea el caso y en términos de lo establecido por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 23.- Podrá cursarse una segunda carrera después de obtener el título en la primera, cuando:

El cupo de la carrera y el solicitante haya obtenido en las asignaturas correspondientes a la primera carrera un promedio mínimo de ocho, o bien cuando el solicitante sea aceptado mediante el concurso de selección.

ARTÍCULO 24.- Los cambios de carrera que soliciten los estudiantes se concederán para el reingreso, siempre que el cupo lo permita, de la siguiente manera:

- a).- No es conveniente realizar cambios después del primer parcial del primer cuatrimestre:
- **b).-** Los cambios se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles y posteriores a la iniciación del cuatrimestre; y
- **c).-** Bastará el acuerdo escrito del Director de la División de Carrera y que exista cupo.

ARTÍCULO 25.- Aquellos estudiantes que no obtengan su cambio de carrera de acuerdo con lo señalado en el artículo 23, podrán hacer su cambio de carrera mediante el concurso de selección, siempre que su aceptación, se realice dentro del plazo de duración previsto en el plan de estudios correspondientes a la carrera en la que están inscritos.

ARTÍCULO 26.- Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por los interesados, sus padres, tutores o un apoderado.

ARTÍCULO 27.- La reinscripción se llevará al cabo a petición del interesado, en las fechas y términos que señalen los instructivos correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción los estudiantes que no hayan completado los trámites correspondientes, en las fechas que para efecto se hayan establecido.

ARTÍCULO 29.- En caso de que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma.

ARTÍCULO 30.- Se cancelará la inscripción en los casos en que así lo establezca cualquier ordenamiento de la Universidad.



ARTÍCULO 31.- Los extranjeros podrán inscribirse en la Universidad debiendo de cumplir con los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además deberán satisfacer los que en particular se determine en los instructivos correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 32.- El método de evaluación del aprendizaje que aplica la Universidad, se sujeta a lo siguiente:

I.- Se determinará a través de la evaluación continua de los tres conceptos básicos que definen una competencia profesional: conocimiento (saber), desempeño (saber hacer) y actitud (ser), en cada una de las unidades temáticas que conforman cada asignatura;

Cuando el estudiante ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad temática de una asignatura no integradora, el resultado final de la evaluación se expresará en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA = Satisfactorio = 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;

DE = Destacado = 9.Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos;

AU = Autónomo = 10.Cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes;

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará; y

NA = No acreditado = Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

- II.- Si el resultado en una o varias unidades temáticas es NA, el estudiante tendrá la oportunidad de acreditarlas a lo largo del cuatrimestre, mediante la acción remedial correspondiente, que permita garantizar los resultados de aprendizaje, en todas las unidades temáticas de la asignatura que comprende el programa cuatrimestral; el resultado que obtendrá el estudiante en la unidad temática será considerando el desempeño que muestre una vez aplicadas las acciones remediales:
- III.- Para aprobar una asignatura no integradora, es requisito indispensable que el estudiante haya obtenido un nivel mínimo de SA en la totalidad de las unidades temáticas de la misma. Para calcular la calificación final de la asignatura se tomará el promedio numérico de las unidades temáticas, el cual será



- redondeado a número entero, siempre y cuando sea calificación aprobatoria, y será expresada tanto en escala alfabética como numérica;
- IV.- Los estudiantes deberán cubrir en cada una de las unidades temáticas el 80% de asistencia para tener derecho a evaluación ordinaria;
- V.- La asignatura integradora evaluará la competencia del estudiante a través del proyecto integrador, cumpliendo con los criterios de desempeño; y
- VI.- El resultado final de evaluación de una materia integradora se expresará de acuerdo a los siguientes niveles.
- **C = Competente =** 8. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje;
- **CD = Competente Destacado =** 9. Cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos; y
- **CA = Competente Autónomo =** 10. Cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.

Cuando el estudiante no ha cumplido con los resultados de aprendizaje, el resultado final de la evaluación se expresará:

NA = No acreditado. Cuando no cumpla el resultado de aprendizaje.

Al igual que para las asignaturas no integradoras, en caso de que el estudiante no acredite una unidad temática de la asignatura integradora, podrá presentar la acción remedial respectiva a lo largo del cuatrimestre, que le permita demostrar las competencias correspondientes. Si su proyecto integrador no demuestra alcanzar alguno de los tres niveles CO, CD o CA, el no podrá acreditar la asignatura integradora, con lo cual causará baja definitiva de la Institución.

ARTÍCULO 33.- El estudiante podrá consultar los resultados de las evaluaciones a través del Sistema Automatizado Integral de Información de la Universidad Tecnológica (S.A.I.I.U.T.), los cuales serán avalados por la firma electrónica del catedrático.

ARTÍCULO 34.- En caso de existir omisión o error en las evaluaciones de las unidades temáticas, el Director de la División de Carrera correspondiente, comunicará a través de un memorándum dicha corrección al Departamento de Control Escolar con la autorización de Director de Enlace Académico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de que el profesor haya registrado la calificación en el Sistema automatizado Integral de Información de la Universidad Tecnológica (S.A.I.I.U.T) a excepción de la última unidad temática, la cual contará con sólo dos días hábiles para su modificación.



TÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 35.- Son derechos de los estudiantes:

- **I.-** Conocer el perfil profesional, mapa curricular, temarios de las asignaturas a cursar, horario y grupo asignado;
- II.- Recibir su credencial que lo acredita como estudiante de la Universidad, al inicio del primer cuatrimestre para TSU y séptimo cuatrimestre para Licenciatura:
- **III.-** Recibir el servicio educativo en las instalaciones o espacios de la Universidad de manera oportuna, adecuada y suficiente;
- IV.- Hacer uso de los servicios de biblioteca, laboratorios y talleres;
- V.- Participar en los programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, de actualización académica, así como en actividades extracurriculares que organice la Universidad;
- VI.- Recibir apoyo institucional para la realización de eventos académicos, culturales, deportivos y sociales, la integración de grupos representativos institucionales en todas las ramas del conocimiento o manifestaciones de la cultura que les sean accesibles y, en general, que propicien su formación integral y polivalente;
- VII.- Aspirar a obtener alguna de las becas que la Universidad ofrece, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- VIII.- Conocer oportunamente la información académica y administrativa que les concierna y hacer uso de los canales institucionales para hacer la aclaración y/o rectificación pertinente, cuando ésta sea contraria a sus intereses;
- **IX.-** Tener audiencia con las autoridades escolares, respetando siempre el orden jerárquico y las formas de expresión;
- X.- Contar con un tutor académico a lo largo de toda su Carrera;
- **XI.-** Solicitar revisión cuando exista duda en el resultado de la evaluación aplicada;
- **XII.-** Contar con un espacio para la realización de su Estadía Profesional al concluir el quinto y décimo cuatrimestre;



- XIII.- Contar con un asesor académico y un asesor industrial (responsabilidad de la industria) que supervisen y evalúen su proceso de Estadía Profesional, así como a que se le otorguen las facilidades e información necesarias para el desarrollo de su Proyecto;
- **XIV.-** Participar en el programa de Movilidad Estudiantil, cuando cubra los requisitos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- XV.- Contar con seguro de accidentes escolares y otro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- XVI.- Contar con los beneficios del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas (PAEI), en los casos que procedan;
- XVII.- Participar en la selección del Jefe de Grupo; y
- **XVIII.-** Los demás que señalen este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 36.- Son obligaciones de los estudiantes:

- L- Cumplir con los deberes y requerimientos que señale la Carrera en la que se encuentren inscritos, así como con las actividades que se relacionan con la investigación, la extensión y difusión de la cultura y el servicio a la comunidad;
- **II.-** Asistir y cumplir con responsabilidad y puntualidad a todos sus deberes y compromisos académicos e institucionales;
- III.- Conducirse con veracidad, en forma respetuosa y honorable dentro y fuera de la Universidad, no atentar contra la integridad física, moral y social de la institución, de los miembros de su comunidad y de las personas, sin distinción alguna;
- IV.- No destruir o maltratar el patrimonio universitario o atentar contra él, conservar y cuidar los bienes muebles, espacios y/o instalaciones en buen estado cuando hagan uso de ellos y responsabilizarse de los daños que pudiera ocasionar, aun cuando no hubieran sido hechos en forma intencional;
- **V.-** Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes o cualquier tipo de sustancia peligrosa, dentro de la Universidad;



- **VI.-** Abstenerse de introducir, portar o poseer armas de fuego, punzocortantes, o cualquier objeto peligroso, en la Universidad;
- VII.- Obtener autorización del Director de División de Carrera para hacer uso de instalaciones académicas, culturales y deportivas, así como para cualquier actividad extracurricular que involucre o altere las funciones propias del Programa Educativo correspondiente;
- VIII.- Cubrir puntualmente los pagos académicos establecidos por la Universidad;
- **IX.-** Prestar servicios y apoyos que sean requeridos en caso de ser beneficiarios de una beca:
- X.- Haber cubierto antes del sexto cuatrimestre un mínimo de ciento ochenta horas de actividades extracurriculares:
- **XI.-** Obtener autorización de la Dirección de Extensión y Divulgación Universitaria, para exhibir y difundir cualquier tipo de propaganda dentro de la Universidad;
- XII.- Cumplir con los requerimientos, condiciones y demás disposiciones establecidas por la Universidad para las Visitas, Estadía Profesional, Movilidad Estudiantil, Congresos, Exposiciones y, en general, para cualquier salida con propósitos académicos, así como con las políticas, normas y medidas de seguridad e higiene que señale la empresa o institución;
- XIII.- Portar la credencial vigente de la Universidad que lo acredite como estudiante y mostrarla a la entrada de las instalaciones de la Universidad;
- XIV.- Mantener el orden dentro de cualquier espacio educativo, incluyendo los vehículos oficiales de transporte y utilizarlos únicamente para el uso que se les destina; por lo que no podrán fumar o ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, enervantes o cualquier tipo de sustancia peligrosa, ni podrán hacer paradas no autorizada por la Dirección de Enlace Académico;
- **XV.-** Conocer, respetar y cumplir la normatividad universitaria;
- XVI.- Presentar un examen de evaluación General de Egreso, el cual permitirá a la Universidad medir el grado de conocimientos con los que egresa el estudiante, cuando esté disponible dicha evaluación;
- **XVII.-** Coadyuvar con la Universidad en las acciones que implemente para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y de sus instalaciones; y



XVIII.- Las demás que señalen este Reglamento, las leyes, reglamentos y otras disposiciones vigentes.

TÍTULO III DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

CAPÍTULO I DE LAS BAJAS TEMPORALES

ARTÍCULO 37.- Aplica la baja temporal del estudiante cuando:

- **I.-** Lo solicite de manera expresa y voluntaria y que el período de baja solicitado no exceda de un año:
- II.- Falte a clases por más del 20% en el cuatrimestre; y
- **III.-** Presente adeudos de cualquier tipo con la Universidad.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS DEFINITIVAS

ARTÍCULO 38.- Aplica la baja definitiva del estudiante cuando:

- **I.-** Lo solicite de manera expresa y voluntaria;
- II.- No cumpla con la entrega de documentos oficiales en los plazos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento;
- III.- No acredite una asignatura; y
- **IV.-** Incurra en los supuestos de infracción a que se refiere el Título X del presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 39.-** Una vez que el estudiante ha causado baja definitiva, podrá reingresar, siempre que cumpla nuevamente con el proceso de selección, excepto cuando incurra en una causal de las mencionadas en el Título X del presente Reglamento.
- **ARTÍCULO 40.-** Son obligaciones de los estudiantes al darse de baja temporal o definitiva:
 - I.- Notificar al Director de División de Carrera al que está inscrito;



- **II.-** Acudir al Departamento de Servicios Escolares y cubrir los requisitos que se le señalen;
- **III.-** Liquidar adeudos con la Universidad;
- **IV.-** No deber ninguna materia. (El estudiante puede adeudar asignaturas, lo que no podría es reinscribirse al siguiente cuatrimestre por su adeudo); y
- V.- Si el estudiante no aprueba una o más de las asignaturas del cuatrimestre que corresponda deberá repetir dicho cuatrimestre, para poder continuar sus estudios.

TÍTULO IV DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA TITULACIÓN

ARTÍCULO 41.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario y Licenciatura el estudiante requiere:

- **I.-** Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
- **II.-** Haber cursado y aprobado todas las asignaturas que conforman el plan de estudios de la Carrera correspondiente;
- III.- Haber cubierto el número de horas, establecido en el Programa de Formación Integral de la Universidad, para el nivel de TSU y Licenciatura;
- IV.- Realizar y concluir satisfactoriamente su período de Estadía Profesional;
- **V.-** Entregar la Memoria de Estadía Profesional en archivo electrónico y en original, en forma impresa y empastado, debidamente avalado por los asesores industriales y académico;
- VI.- Presentar su carta de terminación de Estadía Profesional expedida por el asesor de la empresa donde la realizó, en hoja membretada y debidamente requisitada;
- VII.- Contar con un nivel de dominio en un segundo idioma, el cual será determinado por la academia de idiomas;



- VIII.- Haber cubierto el costo de los derechos que se originen, tanto por el registro del Título ante las autoridades de educación, así como de la obtención de la Cédula Profesional:
 - **IX.-** No tener adeudos pendientes con la Universidad; y
 - X.- Obtener la carta de liberación por parte de sus Asesores respecto del desempeño en la Estadía Profesional en la cual se considera que fue acreditada.

ARTÍCULO 42.- Si el estudiante no presenta la Evaluación General de Egreso con el Organismo Evaluador que designe la Institución Educativa, cuando esté disponible no se podrá dar seguimiento a los trámites para la obtención del registro de su Título y Cédula Profesional, hasta en tanto cumpla con dicho requisito.

ARTÍCULO 43.- La culminación y acreditación de la Estadía Profesional es la única opción de titulación. El estudiante para titularse deberá entregar en el caso del TSU la Memoria de Estadía Profesional y para la Licenciatura deberá entregar una Tesina en ambos casos deberán entregarse al Director de la División de Carrera correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación del periódico de Estadía Profesional, si excede este tiempo, por única ocasión se realizará el trámite de titulación en la próxima generación, si no se cumple este último supuesto, el estudiante cursará de nuevo la Estadía Profesional.

- **I.-** La Memoria de Estadía Profesional o Tesina se podrán presentar de manera:
- **a).- Individual:** cuando sea presentada y tramitada por un solo egresado, que aspire a obtener el Título Profesional como Técnico Superior Universitario o en alguna de las Licenciaturas de la Universidad, y
- **b).- Equipo**: cuando sea presentada y tramitada esta por un máximo de tres egresados, en razón del desarrollo de la misma.
- II.- La Memoria de Estadía Profesional deberá contener como mínimo:
- a).- Portadilla:
- **b).-** Indice:
- c).- Resumen (en español e inglés);
- d).- Introducción;
- e).- Objetivos;
- f).- Planeación;
- g).- Desarrollo de la Estadía Profesional;
- h).- Conclusiones;
- i).- Fuentes de Información y cuando aplique;
- **j).-** Glosario; y
- k).- Anexos o apéndices.



ARTÍCULO 44.- El estudiante deberá entregar su Memoria de Estadía Profesional en:

- a).- Un ejemplar en la Dirección de la División de Carrera correspondiente;
- **b).-** Un ejemplar a la Biblioteca; y
- c).- Un ejemplar a su Asesor Empresarial.

ARTÍCULO 45.- La Jefatura de Servicios Escolares efectuará los trámites para el registro del Título y la expedición de la Cédula Profesional ante las dependencias correspondientes.

TÍTULO V DE LAS BECAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46.- Se entiende por beca y apoyo institucional aquellos que otorga la Universidad de manera personal e intransferible, para coadyuvar a la superación de los estudiantes de meritoria calidad académica o limitada condición económica y se otorgan de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 47.- Las Becas y Apoyo Alimenticio se clasifican en:

- **I.-** Excelencia 100%:
- II.- Excelencia al Nuevo Ingreso 100%:
- III.- Superación Académica 90%;
- IV.- Académica 50%;
- V.- Apoyo Alimenticio; y
- VI.- Beca Deportiva y/o Cultural.

ARTÍCULO 48.- Se definen como becas de Excelencia, Superación Académica, Excelencia al Nuevo Ingreso y Académica aquellas que son otorgadas en base al aprovechamiento, académico y que se les exime del pago total o parcial de la inscripción y/o reinscripción.

I.- BECA DE EXCELENCIA.-Se otorgará al estudiante en el pago único que se realiza por todo el cuatrimestre, son requisitos para obtenerla:



- **a).-** Alcanzar el mejor promedio general en el cuatrimestre anterior en la Universidad y superior al 9.5/10.0; y
- **b).-** No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extraacadémica.
- **II.- BECA DE EXCELENCIA DE NUEVO INGRESO.-** Se otorgará al estudiante en el único pago que se realiza por todo el cuatrimestre, son requisitos para obtenerla:
- a).- Haber presentado el examen de admisión a la Universidad;
- **b).-** Contar con un promedio igual o superior al 9.5 durante todo el bachillerato;
- c).- Entregar carta de recomendación de la escuela, donde se acredite que es estudiante de mejor promedio de la generación y que deberá contener: promedio obtenido, nombre y firma del director de la institución y sello de la misma; y
- **d).-** No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica o extra académica.
- III.- BECA DE SUPERACION ACADÉMICA.- Se otorgará a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- a).- Tener un promedio mínimo general acumulado de 9/10; en adelante;
- **b).-** Comprobar situación económica insuficiente; y
- **c).-** No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extra académica.
- IV.- BECA ACADÉMICA.- Se otorga a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:
- **a).-** Tener un promedio mínimo general acumulado de (8.5 a 8.9) en adelante en acorde a la evaluación por competencia; y
- **b).-** Comprobar situación económica insuficiente y no haber incurrido en falta de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extra académica.
- VI.- APOYO ALIMENTICIO.- Se otorgará a los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:



- **a).-** Tener un promedio mínimo general acumulado de 8.0 en adelante acorde a la evaluación por competencia (8, 9,10);
- **b).-** Ser estudiante inscrito regularmente;
- c).- No contar con solvencia económica comprobable; y
- **d).-** No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extra académica.
- VII.- BECA DEPORTIVA Y/O CULTURAL.- Se otorgará al alumno de cada una de las carreras que reúna los siguientes requisitos:
- **a).-** Tener experiencia comprobable de participación deportiva y/o actividades artístico-culturales durante los 3 años de bachillerato:
- **b).-** Entrega de carta de recomendación de la escuela de procedencia que deberá contener: nombre y firma del profesor de deporte y/o arte-cultura, nombre y firma del director de la institución y sello de la misma;
- **c).-** Tener un promedio mínimo de 8.0; y
- d).- Presentar la Evaluación de entrenamiento y/o artístico-cultural (sesión de valoración) que le realizará la Universidad, para determinar el porcentaje de Beca.

ARTÍCULO 49.- Los becarios y los aspirantes a obtener beca deberán cumplir con las disposiciones del presente Título.

ARTÍCULO 50.- Los becarios, no estarán exentos de las obligaciones adquiridas como estudiantes de la Universidad en lo referente al cumplimiento de sus deberes académicos, ni serán objeto de trato preferente.

ARTÍCULO 51.- El porcentaje de becas asignado por Carrera, se determinará por el Comité de Becas de la Universidad.

ARTÍCULO 52.- La Universidad podrá renovar cuatrimestralmente, las becas otorgadas a los estudiantes que mantengan las condiciones académicas y económicas que las justifiquen.

ARTÍCULO 53.- Las becas serán otorgadas en forma cuatrimestral a partir del segundo y octavo cuatrimestres, con excepción del apoyo alimenticio, el cual podrá ser otorgado del primero al quinto cuatrimestre a los estudiantes regulares, y que además no cuenten con una beca otorgada por organismos y/o instituciones externas.



ARTÍCULO 54.- Las Becas de: Excelencia, Becas de Excelencia al Nuevo Ingreso, Becas Académicas, Becas de Superación Académica, Becas Deportiva y/o Cultural y Apoyo Alimenticio, descritas en el Artículo 48, podrán ser modificadas, reducidas o canceladas, a juicio del Comité de Becas, cuando la calidad académica del beneficiario hubiese sufrido demérito o cuando por razones presupuestales, fuese necesario hacerlo.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 55.- Para que los estudiantes sean acreedores a una beca, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a).- Ser estudiante regular;
- **b).-** Acreditar la calidad académica y/o la situación socioeconómica;
- **c).-** No tener adeudos con la Universidad;
- **d).-** Presentar solicitud por escrito;
- **e).-** Carta compromiso firmada;
- f).- No tener registrado en su expediente reporte de infracciones y sanciones previstas en el Título X del presente Reglamento; y
- g).- Las demás que indique la Convocatoria y otras disposiciones aplicables

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 56.- Las últimas dos semanas de actividades académicas de cada cuatrimestre será publicada la convocatoria para la solicitud de becas del siguiente periodo escolar.

ARTÍCULO 57.- La publicación consistirá en fijar la convocatoria dentro de las instalaciones universitarias en lugares visibles y de mayor acceso para los estudiantes.

ARTÍCULO 58.- La convocatoria para solicitar beca se cerrará el último día hábil de la primera semana de actividades académicas de cada cuatrimestre.



ARTÍCULO 59.- El porcentaje de población beneficiada dependerá del número de estudiantes inscritos y de los recursos presupuestales que se dispongan.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 60.- Los estudiantes podrán solicitar una beca de: Excelencia, Excelencia de Nuevo Ingreso, Superación Académica, Académica, Apoyo Alimenticio, Deportiva y/o Cultural. Quedando a juicio del Comité el otorgamiento de las becas, a propuesta fundada y motivada de las áreas académicas y/o administrativas.

ARTÍCULO 61.- El estudiante que aspire a obtener una beca, y que reúna los requisitos señalados en la convocatoria, deberá recabar, del Departamento de Servicios Estudiantiles, la solicitud oficial, adjuntando la documentación requerida.

ARTÍCULO 62.- En un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se cierre la convocatoria, el Departamento de Servicios Estudiantiles, revisara las solicitudes de Becas así como la documentación solicitada y consistente:

- a).-Comprobante de inscripción;
- b).- Boleta de calificaciones del cuatrimestre que concluye;
- c).- Comprobante de ingresos familiares;
- d).- Croquis de localización;
- e).- Carta de exposición de motivos; y
- f).- Estudio Socio económico.

Una vez que el estudiante cumpla con todos los requisitos solicitados, el responsable del Departamento de Servicios Estudiantiles enviara los expedientes de los candidatos a una Beca al Comité de Becas.

ARTÍCULO 63.- El Presidente del Comité de Becas convocará a los integrantes del mismo para que sesionen las veces que sea necesario hasta agotar el estudio de todas las solicitudes, iniciando las sesiones durante la tercera semana de actividades académicas.

ARTÍCULO 64.- El Comité de Becas estudiará y dictaminará cada solicitud de beca, y en un término no mayor de diez días hábiles, a partir de la fecha de la primera sesión, dará su resolución.

ARTÍCULO 65.- El Presidente del Comité publicará en las vitrinas de los edificios, una relación con los nombres de los estudiantes y el tipo de beca concedida, marcando copia a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 66.- La Secretaría convocará al Comité de Becas cuando por excepción se reciban solicitudes de becas socioeconómicas, pro centros de desarrollos tecnológicos o deportivos de estudiantes inscritos en el primer cuatrimestre.



CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 67.- Los estudiantes que obtengan beca de superación académica tendrán las siguientes obligaciones:

- **I.-** Asistir y participar en actividades extracurriculares que programe la Universidad y apoyar en su organización cuando así se les solicite; y
- II.- Cumplir con 100 horas por cuatrimestre en apoyo de actividades académicas y/o administrativas, que fortalezcan su formación conforme con el área que se le asigne y en horarios convenidos de común acuerdo entre el titular del área y el estudiante becado.

ARTÍCULO 68.- Los estudiantes que obtengan beca académica, tendrán la obligación de asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

ARTÍCULO 69.- Los estudiantes que obtengan beca alimenticia tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Seguir el régimen alimenticio recomendado por los servicios médicos de la Universidad:
- II.- Acudir a los servicios médicos para su control de peso y talla; y
- **III.-** Asistir y participar en actividades extracurriculares programadas por la Universidad.

CAPÍTULO VI DE LA CANCELACIÓN

ARTÍCULO 70.-Son causa de cancelación de la beca:

- a).- Que el becario transfiera sin autorización este beneficio a otra persona;
- **b).-** El abandono de los estudios o suspensión temporal de los mismos;
- **c).-** Que el becario incurra en alguno de los supuestos de infracción establecidos en el Título X del presente Reglamento; y
- **d).-** Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 71.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad constituido para regular el estudio, planeación, otorgamiento y cancelación de becas a los estudiantes que cumplan los requisitos o incurran en las faltas que establece el presente Reglamento, y además disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS

ARTÍCULO 72.- La autorización y porcentaje de las becas se sujetará a la disponibilidad presupuestal y autorización del Consejo Directivo, y estará a cargo del Comité de Becas.

ARTÍCULO 73.- Integración del Comité de Becas:

a).- Presidente: Titular de Enlace Académico.

b).- Secretario Técnico: Titular de Psicología.

c).- Vocales:

Directores de División de Carrera; Titular de Servicios Médicos; y Titular de Servicios Estudiantiles.

d).- Invitados:

Tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 74.- El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

I.- Del Presidente:

- a).- Aprobar convocatoria de becas; y
- b).- Convocar a sesión de Comité de Becas para el otorgamiento de las mismas.

II.- Del Secretario Técnico:

- a).- Elaborar Convocatoria de becas:
- **b).-** Publicar Convocatoria de becas;
- **c).-** Proporcionar formatos, revisar y recibir solicitudes de becas;
- **d).-** Evaluar que los expedientes de los candidatos a beca se encuentren totalmente integrados;



- **e).-** Proporcionar a cada miembro del Comité una relación de los aspirantes a beca la cual debe contener: nombre de alumno, carrera que cursa, promedio e ingreso mensual:
- f).- Levantar acta de la sesión que se llevo a cabo; y
- **q).-** Publicar los nombres de los estudiantes que obtuvieron una beca.

De los Vocales:

- a).- Revisar la Relación de los candidatos a una beca; y
- **b).-** Otorgar las becas correspondientes.

TÍTULO VI DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE INFORMÁTICA Y CENTROS DE DESARROLLO

CAPÍTULO I DEL USO DE LA BIBLIOTECA, LABORATORIOS DE INFORMÁTICA Y CENTROS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 75.- Todo estudiante con credencial vigente tiene derecho a hacer uso de las instalaciones y servicios de biblioteca (incluyendo el préstamo a domicilio), cuando corresponda a laboratorios de Informática, Centros de Desarrollo y estará sujeto a disponibilidad de material, siempre y cuando cumpla con las disposiciones y lineamientos correspondientes a estos servicios, que se encuentran regulados en sus propios reglamentos.

ARTÍCULO 76.- Son obligaciones de los usuarios de la Biblioteca, los Laboratorios de Informática y los Centros de Desarrollo:

- **a).-** Hacer uso responsable y adecuado del material, bienes y acervos que le sean proporcionados para consulta o cualquier forma de préstamo y respetar las fechas que se establecen para su devolución;
- **b).-** Contribuir a preservar los inmuebles, mobiliario, equipo, acervos de biblioteca, laboratorios y talleres; así como sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que establezca la Universidad;
- **c).-** No introducir, ni consumir bebidas y/o alimentos en Biblioteca, Laboratorios y talleres; guardar el silencio y orden necesarios en su estancia en dichas instalaciones y conducirse con respeto;
- **d).-** Abstenerse de mutilar, subrayar o de alguna forma maltratar el material bibliográfico, laboratorios y talleres;
- **e).-** Sacar cualquier tipo de material sin el permiso del responsable;



- f).- Respetar la Ley Federal de Derechos de Autor;
- g).- Reponer material o ejemplar que pierda o extravíe, por uno igual o de edición actual y/o pagarlo en efectivo al costo vigente, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- h).- Cubrir el costo de las impresiones que solicite y la(s) cuota(s) por entrega extemporánea de acervo bibliográfico o material de laboratorio;
- i).- Utilizar los servicios de biblioteca, laboratorios y talleres con fines exclusivamente académicos y/o culturales, por lo que no está permitido ingresar a páginas electrónicas que contengan juegos, música, horóscopos o pornografía, en caso contrario se procederá de conformidad con el Título X de este Reglamento;
- j).- Usar, instalar, copiar, descargar y/o almacenar en los equipos de cómputo o en celulares: juegos, música, pornografía o cualquier otro programa o software no autorizado o que no sea original;
- **k).-** Modificar las configuraciones de los programas instalados en los equipos de cómputo;
- I).- Hacer cambio del código de acceso indicado en cada equipo de cómputo o transferirlo a otro usuario;
- **m).-** Utilizar unidades portátiles de información sin que previamente hayan sido escaneados por el responsable del área con el software antivirus autorizado; y
- **n).-** Atender la normativa de los Reglamentos de Biblioteca, el Reglamento de Laboratorios de Informática, y Centros de Desarrollo.

TÍTULO VII DE LAS VISITAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 77.- La Visita es una actividad exclusiva para estudiante que requiere ser evaluada y consiste en la asistencia obligatoria a una empresa del sector productivo de bienes o servicios, a una institución o a un organismo, con el objeto de conocer un proceso específico que esté relacionado con los contenidos de las asignaturas que



estén cursando, serán por lo menos una por grupo cada cuatrimestre en función de la matrícula y disponibilidad presupuestal asignada a la Institución.

ARTÍCULO 78.- Las Visitas que realizan los estudiantes durante su permanencia en la Universidad son:

- Visitas guiadas que se realizan dentro de una empresa, organismo o institución para conocer las instalaciones, su proceso, la estructura organizacional, problemática y perspectivas; y
- II.- Las que se realizan a un área determinada de la empresa u organización y están enfocadas a un trabajo específico siguiendo los objetivos preestablecidos por el área académica.

En cualquier caso los estudiantes deberán cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 79.- La programación de Visitas se formulará de manera cuatrimestral en función de las solicitudes de las Direcciones de División de Carrera y de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 80.- La realización y desarrollo de la Visita se hará en cumplimiento a los requisitos y horario que establezca la empresa respectiva.

ARTÍCULO 81.- Queda prohibido al estudiante, tomar algún elemento, máquina, dispositivo, herramientas, materiales, entre otros durante el recorrido, salvo disposición en contrario, así como usar violencia física o verbal contra el personal de la empresa o institución, usar palabras altisonantes con los demás estudiantes, con el personal académico o administrativo así como distraer al personal operativo de la empresa u organización. Los estudiantes serán responsables penal y civilmente de los actos en que incurran contrarios a las leyes y normas de los lugares que visiten.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LAS VISITAS

ARTÍCULO 82.- Al término de cada Visita, el estudiante entregará al profesor responsable un informe por escrito de la misma, el cual será evaluado y su resultado integrado a la evaluación de la asignatura correspondiente.



TÍTULO VIII DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 83.- La Estadía Profesional es el tiempo que el estudiante cubre en la empresa para desarrollar un proyecto previamente acordado, proceso que el estudiante debe efectuar de manera obligatoria en el último cuatrimestre de su Carrera de los niveles que oferte la Universidad, en el cual permanece por el término de trece a quince semanas en una empresa u organización acorde a su formación, desarrollando un proyecto que proponga soluciones a un problema real, será equivalente al servicio social y requisito para titulación.

ARTÍCULO 84.- Podrán ingresar a la Estadía Profesional, sólo los estudiantes que hayan aprobado en su totalidad las asignaturas de los cuatrimestres previos a ésta, que sean regulares e inscritos en el último cuatrimestre, y en el caso de TSU que hayan cubierto el número de horas requeridas en el Programa de Formación Integral de la Universidad, para las actividades extracurriculares, así como en aquéllos casos especiales autorizados por la Junta Académica.

ARTÍCULO 85.- La Estadía Profesional deberá realizarse bajo la orientación y guía de un Asesor Académico, designado por el Director de División de Carrera correspondiente y un Asesor Industrial nombrado por el representante de la Empresa u Organismo.

ARTÍCULO 86.- La Estadía Profesional no contempla derechos ni obligaciones de tipo laboral entre el estudiante y la entidad receptora, por lo que la Universidad no se hace responsable de los compromisos contraídos por éste, antes y durante su Estadía Profesional, o por los actos que ejecute, contrarios al presente Reglamento u otras disposiciones vigentes, debiendo responder civil o penalmente de sus acciones, independientemente de las sanciones administrativas que para tal efecto le imponga la Universidad a través de la Junta Académica, de conformidad con el Título X de este Reglamento.

ARTÍCULO 87.- Los estudiantes podrán solicitar directamente su Estadía Profesional a las empresas, debiendo acudir ante el Departamento de Prácticas y Estadías con objeto de integrar su expediente y recibir la Carta de Presentación. Dicho trámite deberá estar terminado antes de concluir el quinto y décimo cuatrimestre. Lo anterior debe ser autorizado previamente por el Director de la División de Carrera correspondiente.

ARTÍCULO 88.- En caso de que el estudiante no concluya satisfactoriamente la Estadía Profesional, deberá realizarla nuevamente. Iniciando en un plazo no mayor de un año.



CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 89.- Son responsabilidades de los estudiantes:

- **I.-** Cumplir con el programa de inducción a la Estadía Profesional que establezca la institución;
- II.- Presentar a los Asesores el Programa de Actividades a realizar durante su Estadía Profesional, en los primeros quince días hábiles siguientes al inicio de este proceso, desarrollarlo en sus términos y cumplir en tiempo y forma con la entrega de los reportes tanto parciales como final del proyecto:
- III.- Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la Empresa o Institución y exhibirla como identificación;
- IV.- Observar una conducta ética y profesional durante su Estadía Profesional;
- V.- Acatar las instrucciones de los Asesores Industrial y Académico y mantenerlos informados del avance de su Proyecto;
- VI.- Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su Estadía Profesional;
- **VII.-** Cumplir con las medidas de seguridad e higiene de la empresa o institución para prevenir riesgos;
- VIII.- Mantener absoluta confidencialidad en la información de la empresa u organización, relacionada con sus recursos, aspectos técnicos, económicos o legales, que sean materia de derechos de autor o de propiedad industrial; y, en general, cualquier información que éstas definan y abstenerse de divulgarla por cualquier medio;
- **IX.-** Entregar a la empresa u organización, si así lo solicita, copia del seguro facultativo y de la póliza de seguro contra accidentes;
- **X.-** Entregar al Departamento de Servicios Escolares la carta de terminación de estadía extendida por la Empresa o la Institución.
- XI.- Entregar la conclusión de la Estadía Profesional la Memoria de Estadía Profesional, la cual invariablemente versará sobre alguna(s) competencia(s) relacionada(s) con la carrera cursada por el estudiante de tal manera que le permita hacer aportaciones a la empresa; dicho proyecto deberá ser autorizado por los Asesores Industrial y Académico;



- **XII.-** Revisar y aprobar la Memoria de Estadía Profesional por el Director de División de Carrera.
- VIII.- Una vez entregada la Memoria de Estadía Profesional y la carta de terminación de Servicio Social, se le otorgara al Estudiante el Acta de Exención del Examen Profesional y Constancia,
- XIV.- Podrá el estudiante de manera opcional, una vez evaluada la Memoria de Estadía Profesional, presentar su proyecto trabajo profesional ante un jurado; y
- XV.- Cumplir con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE LA ESTADÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 90.- Los Asesores Industrial y Académico deberán emitir los reportes de evaluaciones mensuales, certificando que se lograron o no los objetivos de la Estadía Profesional con los cuales se tendrá por acreditada o no acreditada está.

De igual manera la Memoria de Estadía Profesional será evaluada considerando los siguientes parámetros:

- **a).-** Los puntos del Instructivo para la Estadía Profesional y demás disposiciones aplicables;
- **b).-** Por la calidad de la presentación, contenido y conocimiento que demuestre del tema:
- c).- Por la innovación o creatividad en sus propuestas;
- **d).-** Por las aportaciones que realice en solución de problemas reales de la empresa u organización; y
- e).- Por el nivel de implementación de sus propuestas.

TÍTULO IX DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 91.- La Movilidad Estudiantil es la acción mediante la cual un estudiante de la Universidad es enviado a otra institución educativa, empresa u organismo dentro del país o en el extranjero, con propósitos de aprendizaje académico y/o cultural.



ARTÍCULO 92.-Los estudiantes interesados en obtener la Movilidad Estudiantil, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **I.-** Ser estudiante regular y contar con un promedio mínimo general de 9.0;
- **II.-** Estar inscrito y no tener adeudos con la Universidad;
- III.- Presentar y aprobar los exámenes médico y psicométrico para avalar su buen estado de salud; y
- IV.- Los demás que establezca la convocatoria respectiva, el Instructivo de Movilidad Estudiantil y demás disposiciones aplicables

TÍTULO X DE LA JUNTA ACADÉMICA, INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 93.- La Junta Académica, es el órgano de la Universidad constituido para analizar y resolver las controversias y casos especiales no contemplados en el presente Reglamento así como para determinar las sanciones aplicables a los estudiantes.

ARTÍCULO 94.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por infracción, el quebrantamiento, omisión, incumplimiento o violación a las disposiciones del presente Reglamento y otras aplicables.

ARTÍCULO 95.- Por sanción se entiende la medida que se aplica como consecuencia de un acto o infracción contrario a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 96.- Las sanciones que prevé el presente Título tienen la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones del presente Reglamento y otras disposiciones aplicables, así como resarcir el daño ocasionado a la comunidad universitaria, al patrimonio institucional y a los visitantes, en su caso.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA ACADÉMICA

ARTÍCULO 97.- Los casos especiales de los estudiantes que no se encuentren contemplados en el presente Reglamento, serán turnados a la Junta Académica, quien los analizará y resolverá, anexando justificación.



ARTÍCULO 98.- Las resoluciones de la Junta Académica en todos los casos serán Inapelables.

ARTÍCULO 99.- La Junta Académica se encuentra normada por su propio Reglamento, la cual estará integrada por el Director de Enlace Académico, los Directores de División de Carrera, el Jefe de Servicios Escolares, el Abogado General y el Titular de Psicología.

CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 100.- Se consideran como infracciones cometidas por los estudiantes las siguientes:

- La realización de actos que pongan en riesgo la seguridad de los miembros de la Comunidad Universitaria o visitantes;
- II.- Introducir, poseer y/o portar dentro de la Universidad, cualquier tipo de explosivo, armas de fuego o punzocortantes;
- III.- Introducir a la Universidad e ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas dentro de las instalaciones o vehículos oficiales en el caso de que se realice alguna salida o visita a empresas o algún organismo;
- IV.- Ingresar y permanecer en la Universidad bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias enervantes o peligrosas;
- V.- Cometer actos que dañen el patrimonio y el prestigio de la Universidad, incluida su imagen pública o los derechos que tenga y que sean utilizados para fines distintos a aquellos que está destinado;
- **VI.-** Cometer robo o cualquier otro acto delictivo;
- VII.- Llevar a cabo actos de proselitismo político o religioso al interior de la institución:
- VIII.- Proferir amenazas y/o realizar actos de discriminación contra algún miembro de la Comunidad Universitaria o visitantes:
- **IX.-** Proferir injurias contra cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o visitante;
- **X.-** Cualquier tipo de agresión, abuso y/o provocación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o visitantes:



- XI.- El uso de documentación falsa o alterada por el estudiante o terceros;
- XII.- El uso o aprovechamiento de certificados, diplomas, boletas de calificaciones, actas de examen o cualquier documento público o privado con fines ilícitos o contrarios a los fines para los cuales debe utilizarse;
- **XIII.-** Proporcionar información falsa al momento de realizar cualquier trámite en la Universidad:
- XIV.- Tener adeudos de cualquier índole con la Universidad;
- **XV.-** Maltratar cualquier material didáctico o equipo o materiales;
- **XVI.-** No regresar el material didáctico o equipo utilizado en el tiempo comprometido en la autorización correspondiente; y
- **XVII.-** El incumplimiento al presente Reglamento y a las demás disposiciones que establecen las Leyes, Reglamentos y Normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LOS GRADOS DE INFRACCIÓN

ARTÍCULO 101.- Se considera infracción o falta leve, aquella que por el grado de afectación no pone en riesgo la seguridad, integridad o el patrimonio de la comunidad universitaria o de los visitantes, las faltas leves podrán ascender a carácter de graves, de acuerdo a la determinación de la Junta Académica.

ARTÍCULO 102.- Se considera infracción o falta grave, aquella que por la naturaleza del hecho y el grado de afectación, ponga en riesgo la seguridad, la integridad o el patrimonio de la Comunidad Universitaria o de los Visitantes, las faltas leves podrán ascender a graves de acuerdo, a la determinación de la Junta Académica.

CAPÍTULO V DE LOS TIPOS DE SANCIONES

ARTÍCULO 103.- Las sanciones que comprende el presente Capítulo son las siguientes:

- I.- Amonestación verbal;
- **II.-** Amonestación escrita:



- III.- Suspensión o baja temporal;
- IV.- Suspensión temporal de sus derechos como estudiante;
- V.- Suspensión de la Estadía Profesional;
- VI.- Suspensión o baja definitiva;
- VII.- Labor social a favor de la Comunidad Universitaria; y
- VIII.- Reparación del daño causado.

A los estudiantes sancionados se les podrá recomendar acudir a orientación y/o tratamiento psicológico en los casos que la Junta estime pertinentes.

ARTÍCULO 104.- Las amonestaciones verbal y escrita podrán ser impuestas únicamente por la Junta Académica en términos de su Reglamento de ésta.

ARTÍCULO 105.- Una vez que el estudiante haya acumulado dos amonestaciones escritas, la Junta Académica podrá determinar la sanción que corresponda conforme al presente Título y demás disposiciones aplicables.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, y su publicación.

SEGUNDO.- Se abrogan los Reglamentos de Estudios Superiores, Reglamento de Estadías, y las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento de fecha 4 de Septiembre de 1995.

TERCERO.- Los estudiantes que se encuentren cursando los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura como requisito de Titulación, deberán presentar la Evaluación General de Egreso del Técnico Superior Universitario (EGETSU) para Técnico Superior Universitario, y (EGEL) Evaluación General de Egreso de Licenciatura para nivel Licenciatura, siempre y cuando se encuentre disponible.

CUARTO.- Los casos no previstos en este Reglamento se resolverán de conformidad con las demás disposiciones vigentes de la Universidad, o en su defecto por la Junta Académica.



QUINTO.- Los casos de estudiantes, que hayan sido iniciados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos con el Reglamento vigente en su momento.

Este Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, en su LVIII Sesión Ordinaria de fecha 11 de Febrero de 2014.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. EDUARDO A. BEJOS TÉLLEZ

PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. CARLOS A. MEJÍA CASTAÑEDA

LIC. CARLOS A. MEJÍA CASTAÑEDA

REPRESENTANTE DEL COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS. REPRESENTANTE DEL COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA



L.C. FERNANDO GÓMEZ ESPINOSA

ING. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ CUELLAR

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO. REPRESENTANTE DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. EDGAR VARGAS AMADOR

ARQ. MARCO ANTONIO VERA FLORES

REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO. REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.





